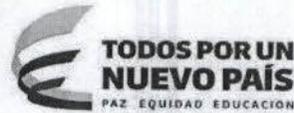




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168921



Bogotá, 28/09/2017

Señor
Miembro de la Junta Directiva
FRANCISCO BOHORQUEZ QUINTERO- OPERADOR SOLIDARIO DE
PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS SAS
CALLE 8 SUR No 34A - 60
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



BRUCE BRANTLEY

PROPERTY OF THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARIES

BRUCE BRANTLEY

BRUCE BRANTLEY
PROPERTY OF THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARIES

BRUCE BRANTLEY

BRUCE BRANTLEY
PROPERTY OF THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARIES

BRUCE BRANTLEY

21 Co
47721
26/09

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

= 4 7 7 2 1 2 6 SEP 2017

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN, FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA y NOEL AMADO TORRES**, en su calidad de miembros de la Junta directiva para la época de ocurrencia de los hechos de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S.** "COOBUS S.A.S", identificada con NIT. 900396145 - 3, contra la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000: numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, artículo 10 del Decreto 171 de 2001, compilado en el decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

RESOLUCION No. DE Hoia No.

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN, FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA y NOEL AMADO TORRES**, en su calidad de miembros de la Junta directiva para la época de ocurrencia de los hechos de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S "COOBUS S.A.S"**, identificada con **NIT. 900396145 - 3**, contra la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017

A su vez, la Ley 336 de 1996, artículo 50 resalta que, sin perjuicio de lo dispuesto por normas especiales sobre la materia, cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

Conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.

En cumplimiento de su función los administradores deberán: Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones legales o estatutarias.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el

RESOLUCION No. DE Hoia No.

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN, FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA y NOEL AMADO TORRES**, en su calidad de miembros de la Junta directiva para la época de ocurrencia de los hechos de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S "COOBUS S.A.S"**, identificada con NIT. **900396145 - 3**, contra la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017

PINZON GARCIA, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S.**, identificada con NIT. **900396145-3**, para la época de la ocurrencia de los hechos, y en contra de los señores **FRANCISCO BOHORQUEZ QUINTERO, ANTONIO SAAVEDRA OCHOA, JUAN CARLOS ROJAS CERÓN, ALVARO DIAZ GONZALEZ, FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA Y NOEL AMADO TORRES**, en su calidad de miembros de la Junta Directiva de la misma empresa para la época de ocurrencia de los hechos, y se endilgó el siguiente cargo:

***CARGO ÚNICO:** Los miembros de la Junta Directiva para la época de ocurrencia de los hechos, señores Francisco Bohórquez Quintero, Antonio Saavedra Ochoa, Juan Carlos Rojas Cerón, Álvaro Diaz González, Francisco Humberto Triana Peralta y Noel Amado Torres y el Gerente anterior señor Alberto Pinzón García, de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS SAS**, identificada con NIT. **900396145-3**, presuntamente no han observado diligentemente sus obligaciones con respecto al manejo que debe dársele a los negocios que efectúa a nombre de la empresa por ellos representada como órganos de administración, infringiendo lo establecido en los numerales 1° y 2° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 (...)*

4. La Resolución de Apertura No. 14169 del 29 de julio de 2015, fue notificada por aviso el día 13 de agosto de 2015, tal como consta en los certificados expedidos por Servicios Postales Nacionales SA. 4-72 de las guías No. RN413197761C0 (Alberto Pinzón) RN413197775C0 (Francisco Bohórquez), RN413197789C0 (Antonio Saavedra), RN413197792C0 (Juan Carlos Rojas), RN413197801C0 (Alvaro Diaz), RN413197815C0 (Francisco Triana) y RN413197829C0 (Noel Amado).

5. Verificado el Sistema de Gestión Documental de la entidad —ORFEO—, se pudo constatar que los investigados a la fecha no han presentado Descargos contra la Resolución No. 14169 del 29 de julio de 2015, pese a haberse concedido el término para que ejercieran su derecho a la contradicción y defensa.

6. Luego, a través de la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017, se falló la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 14169 del 29 de julio de 2015, en contra del señor **ALBERTO PINZON GARCIA**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S.**, identificada con NIT. **900396145-3**, para la época de la ocurrencia de los hechos, y a los señores **FRANCISCO BOHORQUEZ QUINTERO, ANTONIO SAAVEDRA OCHOA, JUAN CARLOS ROJAS CERÓN, ALVARO DIAZ GONZALEZ, FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA Y NOEL AMADO TORRES**, en su calidad de miembros de la Junta Directiva de la misma empresa para la época de ocurrencia de los hechos, declarándolos responsables y sancionándolos con multa frente al:

RESOLUCION No. DE Hoja No.

5

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN, FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA y NOEL AMADO TORRES**, en su calidad de miembros de la Junta directiva para la época de ocurrencia de los hechos de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S "COOBUS S.A.S"**, identificada con NIT. **900396145 - 3**, contra la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017

CARGO ÚNICO de CINCO (5) S.M.M.L.V. a imponer al año 2016 por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 3.447.270.00), para un total de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$24.130.890.00)

7. Dicho Acto Administrativo fue notificado de la siguiente forma:
- Al señor **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN**, se le notificó por aviso fijado el 02 de marzo de 2017 y desfijado el 08 de marzo de 2017, quedando notificada el 09 de marzo de 2017.
 - Al señor **FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA**, mediante Notificación Personal, realizada el día **22/02/2017**.
 - Al señor **NOEL AMADO TORRES**, se le notificó por aviso fijado el 02 de marzo de 2017 y desfijado el 08 de marzo de 2017, quedando notificada el 09 de marzo de 2017.
8. Los Señores **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN y FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA** en calidad de miembros de la Junta Directiva de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S.**, identificada con NIT. **900396145-3**, para la época de ocurrencia de los hechos, interponen recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017 mediante Radicados No. 20175600206732 del 08 de marzo de 2017 y No. 20175600206752 del 08 de marzo de 2017, respectivamente, dentro del término legal para hacerlo.
9. Por su parte, el Señor **NOEL AMADO TORRES**, en calidad de miembro de la Junta Directiva de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S.**, identificada con NIT. **900396145-3**, para la época de ocurrencia de los hechos, interpone recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017 mediante Radicado No. 20175600230062 del 16 de marzo de 2017, de manera extemporánea. Sin embargo, a pesar de la extemporaneidad, será tenido en cuenta en esta oportunidad.

ARGUMENTOS DE LOS RECURRENTES

En el escrito de Radicado No. 20175600206732 del 08 de marzo de 2017, con el cual el Señor **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN**, en calidad de parte dentro del proceso y miembro de la Junta Directiva en la época de ocurrencia de los hechos, de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S.**, identificada con NIT. **900396145-3**,

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores JUAN CARLOS ROJAS CERÓN, FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA y NOEL AMADO TORRES, en su calidad de miembros de la Junta directiva para la época de ocurrencia de los hechos de la Sociedad OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S "COOBUS S.A.S", identificada con NIT. 900396145 - 3, contra la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017

interpone recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017:

(...) "FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE RECURSO

VIOLACIÓN DIRECTA AL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO

... En el caso de autos se dio apertura de la investigación mediante resolución 014169 del 29 de julio de 2015, en la cual se me incluyó en calidad de miembro de la Junta Directiva de Coobus SAS, para lo cual se remitió notificación del 29/07/2015, la cual se encabezó "Señor representante Legal y/o Apoderado, JUAN CARLOS ROJAS CERON, OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES S.A.S., carrera 31 A No. 25 A – 68, BOGOTA D.C.. ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO.

En primer término, la notificación se me envió en calidad de Representante legal y/o Apoderado(a) de OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES S.A.S, y como consta en los certificados de Cámara de Comercio para esa fecha no ostentaba ninguna de las dos calidades con la que se me notificó y mal podía esta Superintendencia abrimme una investigación en calidad de miembro de la Junta Directiva y notificarme en otra calidad totalmente diferente.

En segundo término, la notificación se me remitió a la carrera 31 A No. 25 A – 68, BOGOTA D.C., al parecer dirección reportada como domicilio el OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES S.A.S, sin embargo como puede verificar el señor Superintendente para la fecha en que se me envió la errada notificación por aviso, (10/08/2015) ya no era miembro de la Junta Directiva de esta empresa y nunca he sido socio de esta operadora, por tanto no se podía tener como dirección para mis notificaciones la carrera 31 A No. 25 A – 68 de Bogotá, so pena de vulnerarme el debido proceso como norma suprallegal.

Es tan evidente que el funcionario que sustanció el proceso en primera instancia no procuró mi debida notificación personal, que según el Consejo de Estado debe primar sobre cualquier otra notificación y que los funcionarios administrativos y judiciales deben procurar por todos los medios que la notificación se realice de manera personal a fin de garantizar el debido proceso del investigado en especial para que este pueda aportar y controvertir las pruebas y los cargos que se le inculcan; que para la notificación del fallo si hizo lo que debió haber hecho en la notificación de la apertura, que era nada más y nada menos que indagar por mi residencia para enviarme la notificación a la Calle 31 No. 13 A – 51, torre 2 ofc 233, entonces porque el funcionario notifica en una calidad equivocada y a una dirección que no correspondía la apertura de investigación dejándome sin defensa y la notificación del fallo si me la envía al lugar de mi residencia?

La indebida notificación y el error en la calidad como se me notificó no es más que una violación al debido proceso que debe conllevar a la nulidad de todo lo actuado desde la notificación de la resolución de apertura de investigación brindándome el derecho a ejercer una verdadera defensa técnica en el presente asunto." (Sic)

RESOLUCION No. DE Hoja No.

7

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN, FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA y NOEL AMADO TORRES**, en su calidad de miembros de la Junta directiva para la época de ocurrencia de los hechos de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S "COOBUS S.A.S"**, identificada con **NIT. 900396145 - 3**, contra la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017

En el escrito de Radicado No. 20175600206752 del 08 de marzo de 2017, con el cual el Señor **FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA**, en calidad de parte dentro del proceso y miembro de la Junta Directiva en la época de ocurrencia de los hechos, de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900396145-3**, interpone recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017:

(...) "FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE RECURSO

VIOLACION DIRECTA AL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO

... En el caso de autos se dio apertura de la investigación mediante resolución 014169 del 29 de julio de 2015, en la cual se me incluyó en calidad de miembro de la Junta Directiva de Coobus SAS, para lo cual se remitió notificación del 29/07/2015, la cual se encabezó "Señor representante Legal y/o Apoderado, FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES S.A.S., carrera 31 A No. 25 A – 68, BOGOTA D.C. ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO.

En primer término, la notificación se me envió en calidad de Representante legal y/o Apoderado(a) de OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES S.A.S, y como consta en los certificados de Cámara de Comercio para esa fecha no ostentaba ninguna de las dos calidades con la que se me notificó y mal podía esta Superintendencia abrirme una investigación en calidad de miembro de la Junta Directiva y notificarme en otra calidad totalmente diferente.

En segundo término, la notificación se me remitió a la carrera 31 A No. 25 A – 68, BOGOTA D.C., al parecer dirección reportada como domicilio el OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES S.A.S, sin embargo como puede verificar el señor Superintendente para la fecha en que se me envió la errada notificación por aviso, (10/08/2015) ya no era miembro de la Junta Directiva de esta empresa y nunca he sido socio de esta operadora, por tanto no se podía tener como dirección para mis notificaciones la carrera 31 A No. 25 A – 68 de Bogotá, so pena de vulnerarme el debido proceso como norma supralegal.

Es tan evidente que el funcionario que sustanció el proceso en primera instancia no procuró mi debida notificación personal, que según el Consejo de Estado debe primar sobre cualquier otra notificación y que los funcionarios administrativos y judiciales deben procurar por todos los medios que la notificación se realice de manera personal a fin de garantizar el debido proceso del investigado en especial para que este pueda aportar y controvertir las pruebas y los cargos que se le inculcan; que para la notificación del fallo si hizo lo que debió haber hecho en la notificación de la apertura, que era nada más y nada menos que indagar por mi residencia para enviarme la notificación a la Carrera 73B No. 6B –43, entonces porque el funcionario notifica en una calidad equivocada y a una dirección que no correspondía la apertura de investigación dejándome sin defensa y la notificación del fallo si me la envía al lugar de mi residencia?

RESOLUCION No. DE Hoja No.

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN, FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA y NOEL AMADO TORRES**, en su calidad de miembros de la Junta directiva para la época de ocurrencia de los hechos de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S "COOBUS S.A.S"**, identificada con NIT. **900396145 - 3**, contra la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017

La indebida notificación y el error en la calidad como se me notificó no es más que una violación al debido proceso que debe conllevar a la nulidad de todo lo actuado desde la notificación de la resolución de apertura de investigación brindándome el derecho a ejercer una verdadera defensa técnica en el presente asunto." (Sic)

En relación al escrito con Radicado No. 20175600230062 del 16 de marzo de 2017, con el cual el Señor **NOEL AMADO TORRES**, en calidad de parte dentro del proceso y miembro de la Junta Directiva en la época de ocurrencia de los hechos, de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S.**, identificada con NIT. **900396145-3**, interpone recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017:

(...) "FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE RECURSO

VIOLACION DIRECTA AL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO

... En el caso de autos se dio apertura de la investigación mediante resolución 14169 de 29 de julio del 2015, en la cual se me incluyó en calidad de miembro de la Junta Directiva de COOBUS S.A.S. y para sancionarme con la resolución 2803 de 10/02/2017 me citan como representante legal y/o Apoderado, mal podía la Superintendencia, abrirme una investigación en calidad de miembro de la junta directiva y notificarme de la resolución sancionatoria en otra calidad totalmente diferente.

Es claro que dentro de la investigación administrativa, (resolución 14169 de 29/07/2015) no se verifico la NOTIFICACION PERSONAL Y TAMPOCO LA NOTIFICACION POR AVISO al lugar de mi residencia , según el Consejo de Estado debe primar la NOTIFICACION PERSONAL sobre cualquier otra notificación se realice de manera personal a fin de garantizar el debido proceso del investigado en especial para que este pueda aportar y controvertir las pruebas y los cargos que se le imputan, pero sí pudo citar la dirección de mi residencia para la notificación de la resolución sancionatoria.

La indebida notificación y el error en la calidad como se me notifico no es más que una violación al DEBIDO PROCESO que debe conllevar a la nulidad de todo lo actuado desde la resolución de apertura de la investigación administrativa (resolución 14169 del 29/07/2015) y consecuentemente también a la resolución sancionatoria (2803 de 10/02/2017)." (Sic)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo esta la oportunidad procesal, se procede a resolver los recursos de reposición interpuestos por los Señores **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN y FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA y NOEL AMADO TORRES**, en calidad de partes dentro del proceso en calidad de miembros de la Junta

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN, FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA y NOEL AMADO TORRES**, en su calidad de miembros de la Junta directiva para la época de ocurrencia de los hechos de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S "COOBUS S.A.S"**, identificada con NIT. **900396145 - 3**, contra la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017

Directiva de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S.**, identificada con NIT. **900396145-3**, en la época de ocurrencia de los hechos, como quiera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), no existiendo causal o fundamento para su rechazo.

Teniendo en cuenta que la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor es competente para iniciar y resolver dichas actuaciones, que no reviste informalidad impeditiva para decidir, ni existen vicios que invaliden, y que en el caso que nos ocupa, los investigados presentaron recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución de Fallo No. 2803 del 10 de febrero de 2017, se analizará jurídicamente y la decisión será lo que en derecho corresponda.

Observa el Despacho que el procedimiento administrativo sancionatorio goza de unas especialísimas características que pretenden salvaguardar los derechos e intereses de los administrados, y por ello se hacen extensivos principios como el de legalidad, que refiere a un contenido material de las garantías fundamentales que deben respetarse para poder legítimamente aplicar sanciones. De igual forma, este principio tiene como finalidad la defensa de la norma jurídica objetiva, con el fin de mantener el imperio de la legalidad y justicia en el funcionamiento administrativo.

Ahora bien, el debido proceso "*se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas*" conforme lo señala el artículo 29 de la Constitución Política. Por ello, el actual acto administrativo es expedido y tratado con base en los rituales procesales para garantizar la protección al debido proceso¹, tales como: el principio de legalidad, de tipicidad, de defensa, de favorabilidad en la sanción, de presentar pruebas y de publicidad. Además de las garantías² previas y posteriores que estipula la Corte Constitucional en sus líneas jurisprudenciales, frente a la protección de este derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Ahora este Despacho procederá a estudiar los argumentos expuestos por los recurrentes **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN y FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA y NOEL AMADO TORRES**, frente al cargo y la sanción endilgada en la Resolución de Fallo recurrida.

Frente al Cargo Único

Es importante destacar que los hechos que dieron origen a la presente investigación datan del 11 de febrero de 2013, fecha en la cual se practicó visita de inspección a la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS**

¹ Consejo de Estado. Sentencia Radicación No.: 68001233300020140041301(AC). Consejero Ponente: Guillermo Vargas Ayala.

² Corte Constitucional. Sentencia C-034 del 29 de enero de 2014. Magistrado Ponente: María Victoria Calle Correa.

RESOLUCION No. DE Hoia No.

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN, FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA y NOEL AMADO TORRES**, en su calidad de miembros de la Junta directiva para la época de ocurrencia de los hechos de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S "COOBUS S.A.S"**, identificada con NIT. **900396145 - 3**, contra la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017

TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S., identificada con NIT. **900396145-3**, por lo que en aquel momento se presentó en el informe de visita realizada el numeral 7.4., donde se concluía que algunos miembros de la Junta Directiva y el Gerente habían impugnado el Acta No. 094 de 2013, mediante la cual se nombraba gerente externo, teniendo la posibilidad de indicarle a la administración de la empresa las deficiencias legales del procedimiento en el registro del documento ante la Cámara de Comercio, para que fuesen corregidas sin causar traumatismos administrativos a la sociedad.

Dicha impugnación retardaba el cumplimiento de la obligación del pacto suscrito con el ente Gestor Transmilenio S.A. y se presumía que con la misma se vio favorecido el gerente registrado en la cámara de comercio para la época de los hechos, es decir, el Señor Alberto Pinzón García.

Cabe recordarles que en el documento de Asamblea General Extraordinaria, ACTA No. VI del 19 de junio de 2012, los tres (3) recurrentes formaban parte de la Junta Directiva de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S.**, identificada con NIT. **900396145-3**, por un período de dos (2) años, de la siguiente forma:

(...) **"NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA.**

La asamblea general reformó el estatuto y determinó que la Junta directiva la integran siete (7) miembros principales y siete suplentes.

Sin embargo, transitoriamente la asamblea general de común acuerdo, y en aras de dar una mayor continuidad, aprueba con votación del 100% de las acciones suscritas presentes que continúe funcionando, con las condiciones actuales, la actual junta directiva de nueve (9) miembros, hasta que se elija una nueva junta directiva por parte de asamblea general, en la cual participen todos los propietarios transportadores cuando hayan ingresado como accionistas. En consecuencia queda integrada la junta directiva de la siguiente forma:

PRINCIPALES

Roncancio Ortiz José Leovigildo	C.C. 7.302.595
Castellanos Villamil Helio Eli	C.C. 79.515.658
Amado Torres Noel	C.C. 5.818.613
Pinzón García Alberto	C.C. 19.122.707
Saavedra Ochoa Antonio	C.C. 17.124.185
Bohórquez Quintero Francisco Armando	C.C. 79.410.016
González Páez Jorge Leonardo	C.C. 4.268.027
Sánchez Avendaño Juan Gilberto	C.C. 19.234.199
Carreño Duarte Crisanto	C.C. 19.233.610

SUPLENTES

Gómez Buitrago José Libardo	C.C. 79.317.787
Martínez Torres José Gratiniano	C.C. 11.433.099
Huertas Bastidas Héctor Rodrigo	C.C. 79.334.271

RESOLUCION No. DE Hoja No.

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN, FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA** y **NOEL AMADO TORRES**, en su calidad de miembros de la Junta directiva para la época de ocurrencia de los hechos de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S "COOBUS S.A.S"**, identificada con **NIT. 900396145 - 3**, contra la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017

<u>Rojas Cerón Juan Carlos</u>	C.C. 7.543.706
<u>Triana Peralta Francisco Humberto</u>	C.C. 19.217.698
Díaz González Alvaro	C.C. 11.250.348
Castillo Sánchez Rubén Ciro	C.C. 19.265.702
Rodríguez Isidro	C.C. 17.022.050
Bernal Gutiérrez Gabriel	C.C. 14.200.191"

(Subrayado y negrilla agregados por el Despacho)

De conformidad con lo señalado por los señores **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN** y **FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA**, en relación a que en el momento en que se les realizó la notificación de la Resolución de Apertura de la Investigación No. 14169 de 29 de julio de 2015, ellos ya no eran miembros de la Junta Directiva de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900396145-3**, cabe expresar que sí lo fueron para la época de ocurrencia de los hechos, puesto que las notificaciones realizadas por esta Superintendencia se realizó observando con rigor la normatividad contemplada en la Ley 1437 de 2011 (CPACA) para tal fin, igualmente es de observar que las personas sancionadas guardaron silencio en la etapa de Descargos hecho que no genera nulidad alguna porque aún en esta etapa de recursos cuentan con la posibilidad de ejercer los derechos que les asisten de contradicción y defensa.

Igualmente los señores **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN** y **FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA**, para la época de ocurrencia de los hechos pertenecían a la Junta Directiva de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900396145-3**, en calidad de suplentes, como se observa en el Acta No. VI de Asamblea General extraordinaria obrante a folio 164 del expediente, de fecha 19 de junio de 2012, por lo tanto, en relación al estado que tenían, como recurren en su escrito aduciendo que tenían voz pero sin facultad para votar, no los exime de responsabilidad al momento de plasmar su firma en el documento donde algunos miembros de la Junta Directiva y el Gerente habían impugnado el Acta No. 094 de 2013, mediante la cual se nombraba gerente externo, teniendo la posibilidad de indicarle a la administración de la empresa las deficiencias legales del procedimiento en el registro del documento ante la Cámara de Comercio, para que fuesen corregidas sin causar traumatismos administrativos a la sociedad.

Razón por la cual esta Superintendencia de Puertos y Transporte, consideró necesario la apertura investigación administrativa con Resolución No. 14169 del 29 de julio de 2015, en contra de las personas que impugnaron el Acta No. 094 de 2013, mediante la cual se nombraba al gerente externo, y se les otorgó la oportunidad legal y constitucional al derecho a defensa y al debido proceso, dando aplicación a los principios orientadores de las actuaciones administrativas contenidas en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política de 1991, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

RESOLUCION No. DE Hoja No.

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN, FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA y NOEL AMADO TORRES**, en su calidad de miembros de la Junta directiva para la época de ocurrencia de los hechos de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S "COOBUS S.A.S"**, identificada con NIT. 900396145 - 3, contra la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017

Ahora, teniendo en cuenta los argumentos presentados por el recurrente **NOEL AMADO TORRES**, es imperioso aclarar que conforme al Acta No. 6 de Asamblea General extraordinaria obrante a folio 164 del expediente, de fecha 19 de junio de 2012, el mencionado fue nombrado como vicepresidente titular y adicionalmente se observa que ostentaba la calidad de miembro de Junta Directiva como principal (folio 193), no como aduce en el numeral 4 del recurso, de que era miembro suplente, con voz pero sin la facultad de votar, en el momento de ocurrencia de los hechos.

Encontrando que para el caso presente, los recurrentes presentan meras afirmaciones sin que obre con ellas alguna prueba, por lo que estas se convierten en meros dichos de paso, que en ningún caso permiten desvirtuar el proceder cuestionado como miembros de la Junta Directiva para la ocurrencia de los hechos y por ello, fueron sancionados.

Además, obra en el expediente, constancia de cada una de las actuaciones llevadas a cabo dentro de esta investigación, vale decir que el expediente en su totalidad se encuentra y ha estado a disposición de los investigados desde la notificación de la apertura de investigación No. 14169 del 29 de julio de 2015. Vale decir que durante todo el proceso se identificó plenamente a los investigados, hoy sancionados, conforme aparecían en el acta, con los cargos que ostentaban al momento de elección de la Junta Directiva. Entonces no se encuentra mérito este Despacho respecto a los argumentos esgrimidos por los recurrentes

Por último, es de resaltar que para el Despacho es imperativo e incuestionable la observancia y aplicación del **debido proceso** y demás garantías que le asisten a los sancionados, en cada una de sus actuaciones administrativas y tal como se evidencia en el expediente, se reitera que al existir pruebas de carácter documental, que evidencian la transgresión a lo ordenado en la normativa del transporte, toda vez que los hechos investigados versan sobre pruebas documentales y las existentes son suficientes para generar certeza en el operador jurídico, de la conducta imputada y sancionada.

Reiterando lo dicho en otros escenarios jurídicos acerca de la prueba, esta debe revestir dos características importantísimas como lo son la conducencia y pertinencia, que permiten establecer cuáles serán aquellas pruebas que definitivamente sirven como sustento para demostrar algún o algunos hechos, ya que si bien es cierto, como supuestas pruebas se pueden tener un cúmulo de documentos u otros medios probatorios; solo aquellos que den certeza al juez o fallador sobre los hechos, serán las tenidas en cuenta al momento de emitir algún juicio, y valiéndose este Despacho de la doctrina al respecto de la valoración de la prueba, indica que:

"1. La conducencia es la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho (...) la conducencia es una comparación entre el medio probatorio y la Ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio.

RESOLUCION No. DE Hoia No.

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN, FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA y NOEL AMADO TORRES**, en su calidad de miembros de la Junta directiva para la época de ocurrencia de los hechos de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S "COOBUS S.A.S"**, identificada con **NIT. 900396145 - 3**, contra la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017

*2. La pertinencia. Es la adecuación entre los hechos que se pretendan llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en este. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso (...)*³

Ahora bien, considerando este Despacho que las circunstancias fácticas y jurídicas se mantienen incólumes desde la resolución de apertura, hasta hoy, al resolver el recurso de reposición interpuesto por los señores **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN y FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA y NOEL AMADO TORRES**, en su calidad de miembros de la Junta directiva para la época de ocurrencia de los hechos de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S A S - "COOBUS S.A.S"**, identificada con **NIT. 900396145 – 3** y que con el presente recurso no se aportan elementos probatorios distintos de los ya incorporados en la presente investigación, se puede concluir que el recaudo probatorio que dio origen a la apertura de investigación y su respectivo fallo, ostentan suficientes elementos de juicio para entrar a **CONFIRMAR** la responsabilidad atribuida al señor **ALBERTO PINZON GARCIA**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900396145-3**, para la época de la ocurrencia de los hechos, y a los señores **FRANCISCO BOHORQUEZ QUINTERO, ANTONIO SAAVEDRA OCHOA, JUAN CARLOS ROJAS CERÓN, ALVARO DIAZ GONZALEZ, FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA Y NOEL AMADO TORRES**, en su calidad de miembros de la Junta Directiva de la misma empresa para la época de ocurrencia de los hechos, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución, en el **CARGO ÚNICO**, endilgado en la Resolución 2803 del 10 de febrero de 2017, al no ser desvirtuado en esta etapa del procedimiento administrativo sancionatorio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO SEGUNDO, de la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017, el cual quedará así:

"PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 2693370 y línea gratuita nacional 01 8000 915 615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor

³Parra Quijano, Jairo. 2008

RESOLUCION No. DE Hoia No.

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores **JUAN CARLOS ROJAS CERÓN, FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA y NOEL AMADO TORRES**, en su calidad de miembros de la Junta directiva para la época de ocurrencia de los hechos de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S "COOBUS S.A.S"**, identificada con NIT. **900396145 - 3**, contra la Resolución No. 2803 del 10 de febrero de 2017

a cancelar. El pago deberá realizarse en el BANCO DE OCCIDENTE a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la cuenta corriente 223-03504-9".

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la Resolución de Fallo No. 2803 de 10 de febrero de 2017, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución contra el señor **ALBERTO PINZON GARCIA**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S.**, identificada con NIT. **900396145 - 3**, para la época de la ocurrencia de los hechos, ya los señores **FRANCISCO BOHORQUEZ QUINTERO, ANTONIO SAAVEDRA OCHOA, JUAN CARLOS ROJAS CERÓN, ALVARO DIAZ GONZALEZ, FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA Y NOEL AMADO TORRES**, en su calidad de miembros de la Junta Directiva de la misma empresa para la época de ocurrencia de los hechos, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al señor **ALBERTO PINZON GARCIA**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS SAS.**, identificada con NIT. **900396145 - 3**, para la época de la ocurrencia de los hechos y a los señores **FRANCISCO BOHORQUEZ QUINTERO, ANTONIO SAAVEDRA OCHOA, JUAN CARLOS ROJAS CERÓN, ALVARO DIAZ GONZALEZ, FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA Y NOEL AMADO TORRES**, en su calidad de miembros de la Junta Directiva de la misma empresa para la época de ocurrencia de los hechos, en la **AVENIDA PRADILLA No. 5 - 92 OFICINA 41- CENTRO COMERCIAL PLAZA CHIA**, de la Ciudad de **CHIA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, en la **CALLE 31 #13 A - 51 OFICINA 233** de la Ciudad de **BOGOTA D.C.**, y a las siguientes personas:

ALBERTO PINZON GARCIA, en la **CARRERA 72 B No. 120 - 40 CASA 1**, en la ciudad de **BOGOTA D.C.**

FRANCISCO BOHORQUEZ QUINTERO, en la **CALLE 8 SUR No. 34 A - 60**, en la ciudad de **BOGOTA D.C.**

ANTONIO SAAVEDRA OCHOA, en la **CARRERA 34 No. 48 - 20**, en la ciudad de **BOGOTA D.C.**

JUAN CARLOS ROJAS CERÓN, en la **CALLE 31 No. 13 A - 51 TORRE 2 OFC 233**, en la ciudad de **BOGOTA D.C.**

ALVARO DIAZ GONZALEZ, en la **CARRERA 69 D No. 24 A - 81 TORRE 1 APTO 301**, en la ciudad de **BOGOTA D.C.**

FRANCISCO HUMBERTO TRIANA PERALTA, en la **CARRERA 73 B No. 6B - 43**, en la ciudad de **BOGOTA D.C.**

RESOLUTION NO. 12

WHEREAS, the Board of Directors of the City of Chicago has determined that it is in the best interests of the City to...

NOW, BEFORE US, the undersigned authority, on this day of 1987, personally appeared...

and acknowledged to me that he executed the foregoing instrument as his free and voluntary act and deed...

WITNESSED my hand and the seal of my office this day of 1987.

Notary Public in and for the State of Illinois

By: [Signature]
Name: [Name]
Address: [Address]

Notary Public in and for the State of Illinois



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2014
=====

CERTIFICA:
NOMBRE : OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S A S EN LIQUIDACION JUDICIAL
SIGLA : COOBUS S A S
N.I.T. : 900396145-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 02043916 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
ACTIVO TOTAL : 257,397,175,511
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA PRADILLA NO 5-92 OFICINA 41 CENTRO COMERCIAL PLAZA CHIA
MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : coobusenliquidacionjudicial@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA PRADILLA NO 5-92 OFICINA 41 CENTRO COMERCIAL PLAZA CHIA
MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : coobusenliquidacionjudicial@gmail.com

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01428852 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL

DENOMINADA OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01675730 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S A S POR EL DE: OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S A S.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 1428852 DEL LIBRO IX, SE ACLARO EL DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 400-0012524 DEL 19 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, BAJO EL NO. 00003022 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETA LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 10790 DEL 25 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 01861845 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, COMUNICO MEDIANTE RESOLUCIÓN 011440 DEL 30 DE JULIO DE 2014, QUE RESUELVE EL RECURSO. RESUELVE: 1) REMOVER A JUAN GILBERTO SÁNCHEZ AVENDAÑO C.C. 19.234.199 DEL CARGO DE GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL Y 2) REMOVER LA JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2010/12/14	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/02/21	01454943
6	2012/06/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/10/25	01675730
9	2013/03/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/03/27	01717550
012524	2016/08/19	SUPERINTENDENCIA DE S	2016/09/05	02137457

CERTIFICA:

SIN DATO POR LIQUIDACION JUDICIAL.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO OPERAR LA CONCESIÓN, CUYO OBJETO ES LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA SITP: 1. USAQUÉN, 2. ENGATIVÁ, 3. FONTIBÓN, 4. SAN CRISTÓBAL, 5. SUBA ORIENTAL, 6. SUBA CENTRO, 7. CALLE 80, 8. TINTAL ZONA FRANCA, 9. KENNEDY, 10. BOSA, 11. PERDOMO, 12. CIUDAD BOLÍVAR Y 13. USME, PARA LA ZONA O ZONAS EN QUE ES ADJUDICATARIA. PARÁGRAFO: PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO NO TRASLATIVO DE DOMINIO, TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENAR LOS SUYOS PROPIOS CUANDO POR RAZÓN DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE HACERLO; TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR FONDOS U OTRAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL O LABORAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO, Y TODOS LOS DEMÁS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. TMSA LP 004 DE 2009 Y EN ESPECIAL AL CONTRATO O CONTRATOS DE CONCESIÓN QUE LE FUE (RON) ADJUDICADO(S).

CERTIFICA:



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4512 (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
4665 (COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA)
CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
VALOR : \$270,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 27,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****
VALOR : \$61,896,480,000.00
NO. DE ACCIONES : 6,189,648.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR : \$61,896,480,000.00
NO. DE ACCIONES : 61,896,480.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR AUTO NO. 012524 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 19 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02137457 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GRIJALBA CAMACHO OMAIRA MARISOL	C.C. 000000040779299

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1414 DEL 13 DE ENERO DE 2016, INSCRITO EL 28 DE ENERO DE 2016, BAJO EL NO. 00000757 DEL LIBRO II LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, RESOLVIO PRORROGAR POR SEIS (06) MESES LA MEDIDA DE REMOCION DE ADMISTRADORES, ESTABLECIDA Y/O PRORROGADA MEDIANTE LA RESOLUCION 10790 DE 2014 (MODIFICADA POR RESOLUCION 11440 DE 2014) Y 13017 DEL 13 DE JULIO DE 2015.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 10790 DEL 25 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00000696 DEL LIBRO II LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, RESUELVE INHABILITAR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES (ALBERTO PINZON GARCIA, ANTONIO SAAVEDRA OCHOA, CRISANTO CARREÑO DUARTE Y JUAN GILBERTO SANCHEZ AVENDAÑO) PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POR EL TERMINO DE 6 MESES. RESPECTO DE FRANCISCO ARMANDO BOHORQUEZ QUINTERO POR EL TERMINO DE 60 DIAS. Y RESOLUCION 11441 DEL 30/07/2014 QUE RESUELVE EL RECURSO

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 011440 DEL 30 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00000703 DEL LIBRO II LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE ACLARA EL REGISTRO 00000696 DEL LIBRO 2 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EN LA RESOLUCION 011440 DEL 30 DE JULIO DE 2014 SE MODIFICO EL TERMINO DE LA INHABILIDAD PARA EJERCER EL COMERCIO DE SEIS MESES A SESENTA DIAS PARA LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTANCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501153381



Bogotá, 26/09/2017

Señor
Representante Legal
ALBERTO PINZON GARCIA OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
TRANSPORTADORES COOBUS SAS
AVENIDA PRADILLA NO 5 - 92 OFICINA 41 CENTRO COMERCIAL PLAZA CHIA
CHIA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

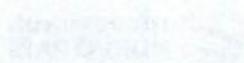
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



Department of Health and Human Services
Washington, D.C. 20201

Office of the Assistant Secretary for
Health Policy and Statistics



Board of Health

The Board of Health is a body of public health officials that is responsible for the health of the community. It is composed of representatives from various health care professions and the general public. The Board of Health is responsible for the development and implementation of public health policies and programs. It also has the authority to issue health orders and regulations. The Board of Health is an important part of the public health system and plays a key role in protecting and promoting the health of the community.

Page 1 of 1

This document contains information that is exempt from public release under the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552, because it is information that is exempt from public release under 5 U.S.C. 552(b)(7)(C), which exempts information from public release if the disclosure of the information would constitute an unwarranted invasion of personal privacy.

Page 1 of 1

DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES
Washington, D.C. 20201

Page 1 of 1



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168781



Bogotá, 28/09/2017

Señor
Representante Legal
ALBERTO PINZON GARCIA OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
TRANSPORTADORES COOBUS SAS
CALLE 31 No 13A -51 OFICINA 233
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

REPORT

AN INVESTIGATION OF THE EFFECTS OF ...

BY ...

This report is a preliminary report on the results of ...

CHICAGO, ILLINOIS

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

1950



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168791



Bogotá, 28/09/2017

Señor
Miembro de la Junta Directiva
FRANCISCO BOHORQUEZ QUINTERO- OPERADOR SOLIDARIO DE
PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS SAS
CALLE 31 No 13A -51 OFICINA 233
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

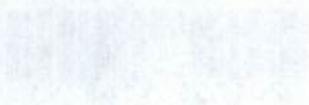
Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



PHYSICS DEPARTMENT



PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS DEPARTMENT
UNIVERSITY OF CHICAGO
5730 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS DEPARTMENT
UNIVERSITY OF CHICAGO
5730 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS DEPARTMENT
UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS DEPARTMENT

UNIVERSITY OF CHICAGO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168801



Bogotá, 28/09/2017

Señor
Miembro de la Junta Directiva
ANTONIO SAAVEDRA OCHOA - OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
TRANSPORTADORES COOBUS SAS
CALLE 31 No 13A -51 OFICINA 233
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

UNIVERSITY OF
SOUTH ALABAMA

Department of Business Administration
College of Business Administration

Faculty of Business Administration
Department of Business Administration

Business Administration
Department of Business Administration

Faculty of Business Administration

Department of Business Administration
College of Business Administration
University of South Alabama
Mobile, Alabama 36688-0000
Phone: (904) 875-5000
Fax: (904) 875-5000

Department of Business Administration

Department of Business Administration
College of Business Administration
University of South Alabama
Mobile, Alabama 36688-0000
Phone: (904) 875-5000
Fax: (904) 875-5000

Department of Business Administration

Department of Business Administration

Department of Business Administration
College of Business Administration

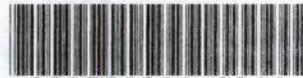
Department of Business Administration



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168811



20175501168811

Bogotá, 28/09/2017

Señor

Miembro de la Junta Directiva

JUAN CARLOS ROJAS CERON - OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
TRANSPORTADORES COOBUS SAS
CALLE 31 No 13A -51 OFICINA 233
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBUÉLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

1990

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1991



1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168821



Bogotá, 28/09/2017

Señor

Miembro de la Junta Directiva
ALVARO DIAZ GONZALEZ - OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
TRANSPORTADORES COOBUS SAS
CALLE 31 No 13A -51 OFICINA 233
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

TOP SECRET
SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET
TOP SECRET

SECRET

CONFIDENTIAL
TOP SECRET

SECRET

CONFIDENTIAL
TOP SECRET

CONFIDENTIAL

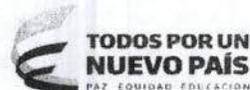
SECRET

CONFIDENTIAL

TOP SECRET



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 2017501168831



2017501168831

Bogotá, 28/09/2017

Señor
Miembro de la Junta Directiva
FRANCISCO TRIANA PERALTA - OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
TRANSPORTADORES COOBUS SAS
CALLE 31 No 13A -51 OFICINA 233
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

1985

Department of the Interior



UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR

WASH DC 20500

THE SECRETARY OF THE INTERIOR

WASHINGTON, D.C. 20500

1985

Department of the Interior

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D.C. 20500

1985

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR

BUREAU OF LAND MANAGEMENT

WASHINGTON, D.C. 20500

1985

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D.C. 20500



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168841



Bogotá, 28/09/2017

Señor
Miembro de la Junta Directiva
NOEL AMADO TORRES- OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
TRANSPORTADORES COOBUS SAS
CALLE 31 No 13A -51 OFICINA 233
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETH BULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

Department of Health and Human Services
Washington, D.C. 20201



Office of the Assistant Secretary for Health

Public Health Service
Department of Health and Human Services
Washington, D.C. 20201

Division of Health Care Policy and Regulation

Center for Medicare and Medicaid Innovation
Department of Health and Human Services
Washington, D.C. 20201

Office of the Assistant Secretary for Health

Division of Health Care Policy and Regulation

Center for Medicare and Medicaid Innovation

Department of Health and Human Services



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168851



Bogotá, 28/09/2017

Señor
Miembro de la Junta Directiva
FRANCISCO BOHORQUEZ QUINTERO- OPERADOR SOLIDARIO DE
PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS SAS
AVENIDA PRADILLA No 5 - 92 OFICINA 41 CENTRO COMERCIAL PLAZA CHIA
CHIA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETH BULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168861



Bogotá, 28/09/2017

Señor
Miembro de la Junta Directiva
ANTONIO SAAVEDRA OCHOA - OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
TRANSPORTADORES COOBUS SAS
AVENIDA PRADILLA No 5 - 92 OFICINA 41 CENTRO COMERCIAL PLAZA CHIA
CHIA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

1950

Department of Health, Education and Welfare

Office of the Director
Washington, D.C.

Mr. J. Edgar Hoover

Director, Federal Bureau of Investigation
Washington, D.C.

Dear Mr. Hoover:

I am writing to you regarding the information received from the Bureau of the Census concerning the activities of the Communist Party in the United States.

Sincerely,
John F. Kennedy

John F. Kennedy

Special Agent in Charge
Federal Bureau of Investigation

Washington, D.C.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168871



Bogotá, 28/09/2017

Señor
Miembro de la Junta Directiva
JUAN CARLOS ROJAS CERON - OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
TRANSPORTADORES COOBUS SAS
AVENIDA PRADILLA No 5 - 92 OFICINA 41 CENTRO COMERCIAL PLAZA CHIA
CHIA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHJULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168881



Bogotá, 28/09/2017

Señor
Miembro de la Junta Directiva
ALVARO DIAZ GONZALEZ - OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
TRANSPORTADORES COOBUS SAS
AVENIDA PRADILLA No 5 - 92 OFICINA 41 CENTRO COMERCIAL PLAZA CHIA
CHIA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

10/10/2010

Department of Health and Human Services



Page 2 of 2

Dear Mr. [Name],
I am writing to you regarding the information you provided to me on [Date].
I have reviewed the information and it appears to be accurate.
I will be processing your request and will contact you again when it is complete.

Sincerely,
[Name]

This document contains information that is exempt from public release under the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552, and the Privacy Act, 5 U.S.C. 552a. This information is being provided to you for your personal use only. It is not to be disseminated to the public or other personnel without the express written approval of the [Agency Name].

[Signature]

[Name]
[Title]

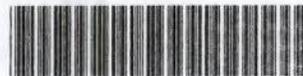
[Address]
[City, State, ZIP]



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168891



20175501168891

Bogotá, 28/09/2017

Señor
Miembro de la Junta Directiva
FRANCISCO TRIANA PERALTA - OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
TRANSPORTADORES COOBUS SAS
AVENIDA PRADILLA No 5 - 92 OFICINA 41 CENTRO COMERCIAL PLAZA CHIA
CHIA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

1950

1950



1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168901



Bogotá, 28/09/2017

Señor
Miembro de la Junta Directiva
NOEL AMADO TORRES- OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
TRANSPORTADORES COOBUS SAS
AVENIDA PRADILLA No 5 - 92 OFICINA 41 CENTRO COMERCIAL PLAZA CHIA
CHIA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168911



Bogotá, 28/09/2017

Señor
Representante Legal
ALBERTO PINZON GARCIA OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
TRANSPORTADORES COOBUS SAS
CARRERA 72B No 120 -40 CASA 1
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETH BULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

Department of Health, Education and Welfare
Public Health Service
Washington, D.C. 20452

OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY
FOR PUBLIC HEALTH AND SAFETY
WASHINGTON, D.C. 20452

Form 101-101

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 01-10-2001 BY 60322 UCBAW/STP

Department of Health, Education and Welfare

Public Health Service
Department of Health, Education and Welfare
Washington, D.C. 20452

Form 101-101

Department of Health, Education and Welfare
Public Health Service
Washington, D.C. 20452

Department of Health, Education and Welfare
Public Health Service
Washington, D.C. 20452

Form 101-101



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168921



20175501168921

Bogotá, 28/09/2017

Señor
Miembro de la Junta Directiva
FRANCISCO BOHORQUEZ QUINTERO- OPERADOR SOLIDARIO DE
PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS SAS
CALLE 8 SUR No 34A - 60
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

1950

Department of the Interior



Division of Reclamation

Washington, D.C.

Division of Reclamation

Washington, D.C.

The following information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose without the express written consent of the Bureau of Reclamation.

Very truly yours,

Director, Bureau of Reclamation

Director, Bureau of Reclamation

Director, Bureau of Reclamation



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168931



Bogotá, 28/09/2017

Señor
Miembro de la Junta Directiva
ANTONIO SAAVEDRA OCHOA - OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
TRANSPORTADORES COOBUS SAS
CARRERA 34 No 48-20
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE
1100 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607-7100
TEL: 773/936-3200 FAX: 773/936-3201

APPROVED FOR PUBLICATION
BY THE BOARD OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
ON 10/15/2003

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
500 EAST LEXINGTON AVENUE
NEW YORK, NY 10017
TEL: 212/850-6000 FAX: 212/850-6001

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
100 Brook Hill Drive
West Nyack, NY 10994
TEL: 914/339-3000 FAX: 914/339-3001

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
300 North Zeeb Road
Ann Arbor, MI 48106
TEL: 734/769-3000 FAX: 734/769-3001

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
100 Brook Hill Drive
West Nyack, NY 10994

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
100 Brook Hill Drive
West Nyack, NY 10994



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168941



Bogotá, 28/09/2017

Señor

Miembro de la Junta Directiva

JUAN CARLOS ROJAS CERON - OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
TRANSPORTADORES COOBUS SAS
CALLE 31 No 13A -51 TORRE 2 OFICINA 233
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168951



Bogotá, 28/09/2017

Señor
Miembro de la Junta Directiva
ALVARO DIAZ GONZALEZ - OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
TRANSPORTADORES COOBUS SAS
CARRERA 69D No 24 A -81 TORRE 1 APARTAMENTO 301 ✓
BOGOTA - D.C. ✓

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

1950

Department of Health



Form 100-101

THE DEPARTMENT OF HEALTH
HAS THE HONOR TO ACKNOWLEDGE THE RECEIPT OF
YOUR CONTRIBUTION TO THE NATIONAL
CANCER SOCIETY AND TO THANK YOU FOR YOUR
GENEROUSITY.

Receipt No. 100-101

For a contribution of \$100.00 to the National
Cancer Society, Inc., 535 North Dearborn
Avenue, Chicago, Illinois, for the purpose of
conducting research on cancer, and for the
purpose of providing relief to cancer patients.

Amount \$100.00

DATE OF CONTRIBUTION
1950

NAME OF CONTRIBUTOR
J. H. SMITH



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168961



Bogotá, 28/09/2017

Señor
Miembro de la Junta Directiva
FRANCISCO TRIANA PERALTA - OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
TRANSPORTADORES COOBUS SAS
CARRERA 73B No 6B-43
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY
PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY
PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY
PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501168971



20175501168971

Bogotá, 28/09/2017

Señor
Miembro de la Junta Directiva
NOEL AMADO TORRES- OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
TRANSPORTADORES COOBUS SAS
CARRERA 68B No 78-76 INTERIOR 6 APARTAMENTO 201
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

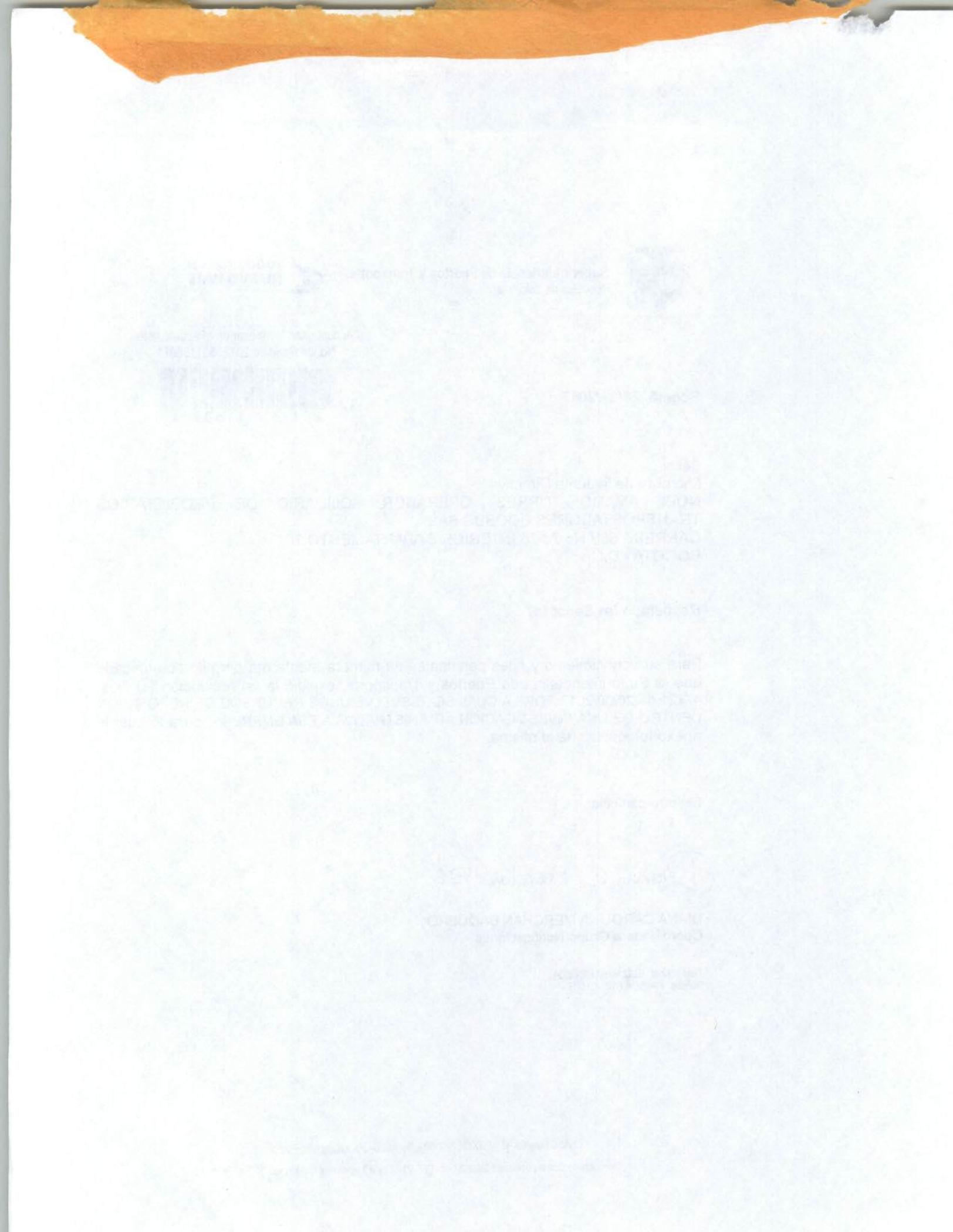
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47721 de 26/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



		Observaciones: <i>← 34 pasu</i> <i>← 35</i>	
Centro de Distribución: <i>Radio Fuentes V.</i> <i>74 245.735</i>		C.C. <i>30 SEP 17</i>	
Nombre del distribuidor: <i>472</i>		Fecha 1: DIA: <i>30</i> MES: <i>09</i> AÑO: <i>2017</i>	
Fecha 2: DIA: <i>30</i> MES: <i>09</i> AÑO: <i>2017</i>		Motivos de Devolución: <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Número		<input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Número	

	
Servicios Postales Nombres S.A. NIT 900.063917-9 DG 25 G 95 A 95 Línea Nat. 01 8000 111 210	
REMITENTE	
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111311395 Envío: RN833537920CO	
DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social: FRANCISCO BOHORQUEZ QUINTERO - OPERADOR SOLDAR Dirección: CALLE 8 SUR No 34A - 6	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111631225 Fecha Pre-Admisión: 29/09/2017 14:50:54 Min. Transporte Lic de carga 00020	



